



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
Demandante. Jennyfer Vargas Murcia
Demandado. Yineth Murcia Ramírez
Radicación. 2021-00099-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 159.

Puerto Rico Caquetá, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado Primero de Familia de Florencia Caquetá, remite por competencia la demanda de la referencia.

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de ciertos requisitos que dan lugar a su respectiva inadmisión:

1. Deberá mencionar los familiares más cercanos o allegados de la señora YINETH MURCIA RAMIREZ, que también puedan ser sus personas designadas como apoyo, diferentes a la señora JENNYFER VARGAS MURCIA.

2. Aportar examen médico o de valoración neurológica de la señora YINETH MURCIA RAMIREZ, actualizada a la fecha, toda vez que el anexo con la demanda tiene fecha de expedición 01 de diciembre de 2020.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciera. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO Reconózcase personería jurídica al Dr. DANIEL HUMBERTO GONGORA RIVERA para que represente a la señora JENNYFER VARGAS MURCIA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16a31d8f46f80d4d4ba70cac5c85c27672034e44d1a6185cab0477fb63ee921a

Documento generado en 07/05/2021 07:48:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**